



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 135 DE 16 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-25 "VALLECITOS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

AL



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 135 DE 16 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-25 "VALLECITOS"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100046E

Mediante radicado No. 20254700037952 del 03 de abril de 2025, el señor **LUIS ENRIQUE SUÁREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.602.517, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VALLECITOS**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308, con una extensión superficial de **5ha**, ubicado en el municipio de Santo Domingo, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 06 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 12 de mayo de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VALLECITOS**", contenidos dentro del expediente 2025230790100046E, son los siguientes:

- Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - VITAL.
- Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC
- Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308, expedido 06 de julio de 2024.
- Certificado predial No. 128121 del 11 de diciembre de 2024 de la Gobernación de Antioquia.
- Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en los predios.
- Información cartografía del predio objeto de solicitud de registro en formato *png*. y *shapefile*.
- Escritura 248 del 27-07-1998 Notaría Única de Santo Domingo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 135 DE 16 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-25 "VALLECITOS"**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

La actual solicitud de registro, es elevada por el señor **LUIS ENRIQUE SUÁREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.602.517, que de conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad, se corroboró que el solicitante es el actual titular del derecho real de dominio del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308, de ahí que se encuentra legitimado para solicitar el registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado por el señor **LUIS ENRIQUE SUÁREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.602.517, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VALLECITOS**" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308, ubicado en el municipio de Santo Domingo, departamento de Antioquia, será una extensión total de **4,9772 ha.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

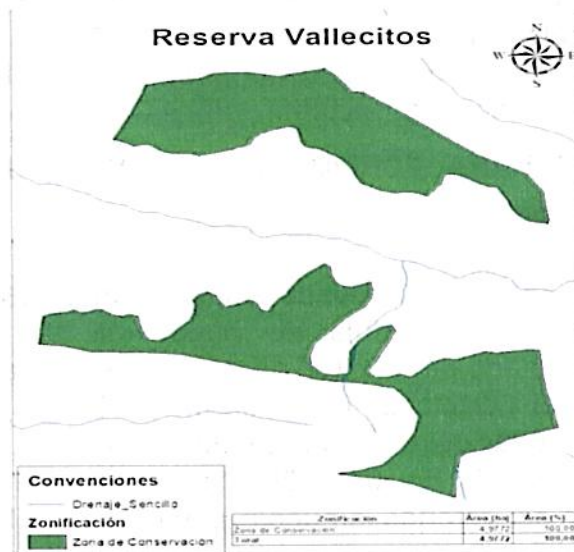
- El solicitante adjunta información cartográfica en formato PNG y SHP, con su respectiva zonificación, con un área total de **4,9772 ha.** Tal y como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 135 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-25 "VALLECITOS"



- Atendiendo con la información allegada por el solicitante, se evidencia que las salidas gráficas de la propuesta de zonificación no relacionan una fuente de información cartográfica, sin embargo, se adjunta ficha predial No. 128121 del 11 de diciembre de 2024, expedida por la gobernación de Antioquia, donde se relaciona la misma cédula catastral que se encuentra en el certificado de libertad y tradición allegado por el solicitante con número 056900001000000050028000000000, razón por la cual se establece como fuente de información catastral-IGAC, tal y como se muestra a continuación:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Certificado No. 128121
FIN: 2024121100128120

No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 11/12/2024.

FICHA PREDIAL N° 128121											
MUNICIPIO SANTAFÉ DE ANTIOQUIA						CORREGIMIENTO La Chelera					
BARIO SIN REG. ORIGEN						VEREDA EL SAUCELO					
NOMBRE O DEDICACIÓN DEL PREDIO: S.D.											
CÉDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	ZONA	BARIO	VEREDA	PREDIO	OTRO	UNIDAD PREDIAL				
ANT	1	101	101	101	101	101	101				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
OTRO	MUNICIPIO	ZONA	SECTOR	VEREDA	BARIO	VEREDA	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO
OT	ANT	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101
DESTINO ECONOMICO DEL PREDIO: Agrícola											
CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: NP(0)											
ADQUISICIÓN		MODELO REGISTRAL		CÍRCULO - MATRÍCULA		MATRÍCULA MADRE					
DISEÑO (TRADICIÓN)		NUEVO		026 - 2708		N.A.					
PERSONA NATURAL O JURÍDICA											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL					DOCUMENTO	TIPO	N. DE REGISTRO			
1	LUI ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLEZ					IDENT	CIUDADANO	N.A.			



AUTO NÚMERO . 135 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-25 "VALLECITOS"

SNR SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240706872196947910 Nro Matricula: 026-2308

Fecha de Emision: 2024-07-06 Pagina 1 TURNO: 2024-026-1-5717

Impreso el 6 de Julio de 2024 a las 12:27:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL 006 - SANTO DOMINGO: DPTO ANTIOQUIA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO, VEREDA: SANTO DOMINGO
FECHA APERTURA: 06-05-1961 RADICACION: B-5-0646 CON HORAS DE CERTIFICADO: 06-06-1961
CODIGO CATASTRAL: 0569000010000000050028000000000000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPSE:

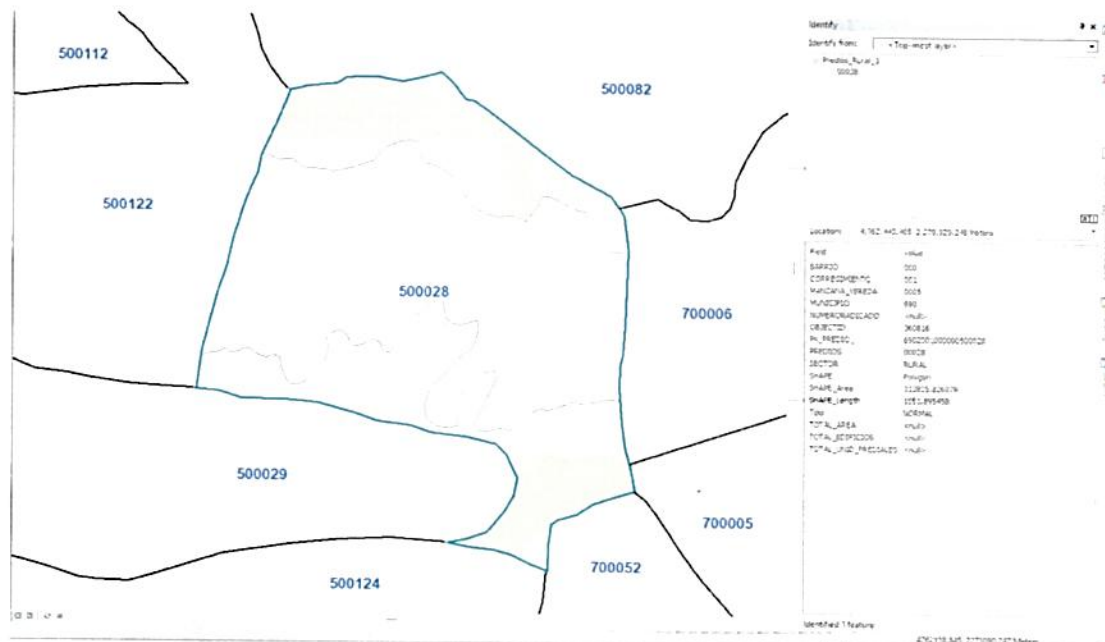
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA FINCA TERRITORIAL RURAL, CON TODAS SUS MEJORIAS Y ANEXIDADES, SITUADA EN EL PARAJE "LA BRONCOYA" DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, CON UNA SUPERFICIE DE CINCO (5) HECTAREAS, COMPARTIMENTADA POR LAS SIGUIENTES LINEAS ROJAS: DE UNA CHAMBA QUE SE SITUA EN LA QUEBRADA TRINIDAD; LINDERO CON PROPIEDAD DE JESUS RIVERA, AL CAMINO DEL ROSARIO, POR ESTE CAMINO AL LINDERO DE BERNARDO LOPEZ EUSEBIO; LINDERO CON ESTE, POR UN FLO AJAAJO AL LINDERO DE JESUS RIVERA, SIGUE LINDANDO CON ESTE, POR UN FLO AJAAJO, AL LINDERO DE JESUS RIVERA; LINDANDO CON ESTE, POR UNA CUCHILLA ABAJO AL LINDERO DEL MIRAO JESUS RIVERA, LINDANDO CON ESTE A LA QUEBRADA TRINIDAD Y POR ESTA ARREBA, A LA CHAMBA PUNTO DE PARTIDA, VEREDA: LANCONIO - CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: TOMO 7 FOLIO 177 NRO 1604.

AREA Y COEFICIENTE:
 AREA = HECTAREAS METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS;
 AREA PRIVADA = METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS; AREA CONSTRUIDA= METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
 COEFICIENTE: %

- Posteriormente se procede con la verificación en la malla catastral IGAC, con la información cartográfica allegada en formato PNG Y SHP; logrando evidenciar que la cartografía allegada se identifica con la cedula catastral 056900001000000050028000000000.



- Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs Propuesta zonificación), topología.

Formato de solicitud de Registro: Área a registrar **4,9772 ha.**



POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-25 "VALLECITOS"

La información se obtiene al consultar el Certificado de Tradición y Libertad de cada predio objeto de registro. Dirigirse la información a una de las Oficinas de Tradición y Libertad.	No de Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) (siglas)	No de Cédula catastral actual	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (siglas)	Número de predio
	026-2308					
Nombre de la RNC (siglas)	Vallecitos			Área total a registrar (siglas)	4,9772	

- En el certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308, se relaciona un área de **5 ha**:

SNT

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240706872196947910 Nro Matricula: 026-2308

Pagina 1 TURNO: 2024-026-1-5717

Impreso el 6 de Julio de 2024 a las 12:27:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

CIRCULO REGISTRAL 026 - SANTO DOMINGO DEPTO. ANTIOQUIA MUNICIPIO SANTO DOMINGO VEREDA SANTO DOMINGO
FECHA APERTURA 08-05-1981 RADICACION 81-06424 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-05-1981:
CODIGO CATASTRAL: 05690600100000050602300000000000 CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA FINCA TERRITORIAL RURAL, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, SITUADA EN EL PARAJE "LIMONGITO," DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, CON UNA SUPERFICIE DE CINCO (5) **HECTAREAS**, COMPROMETIDA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: DE UNA CHAMBA QUE EMPIEZA EN LA QUERDADA TRINIDADITA, LINDERO CON PROPIEDAD DE JESUS RIVERA; AL CAMINO DEL ROSARIO, POR ESTE CAMINO AL LINDERO DE BERNARDO LOPELA EUSEE, LINDANDO CON ESTE, POR UN FILO ABAJO, AL LINDERO DE JESUS RIVERA, SIGUE LINDANDO CON ESTE, POR UN FILO ABAJO, AL LINDERO DE JESUS RIVERA, LINDANDO CON ESTE, POR UNA QUICHILA ABAJO AL LINDERO DEL ESIAO JESUS RIVERA, LINDANDO CON ESTE A LA QUERDADA TRINIDADITA Y POR ESTA ARRIBA, A LA CHAMBA PUNTO DE PARTIDA, VEREDA LIMONGITO, -CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS, TOMO 7 FOLIO 177 NRO 194

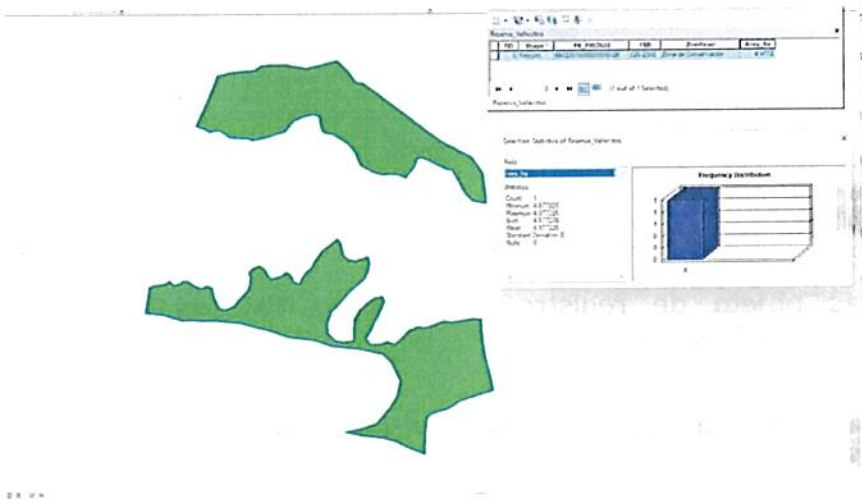
AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS

AREA PREVIA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

- La información allegada por el solicitante en formato shapefile, cuenta con un área de **4,9772 ha**



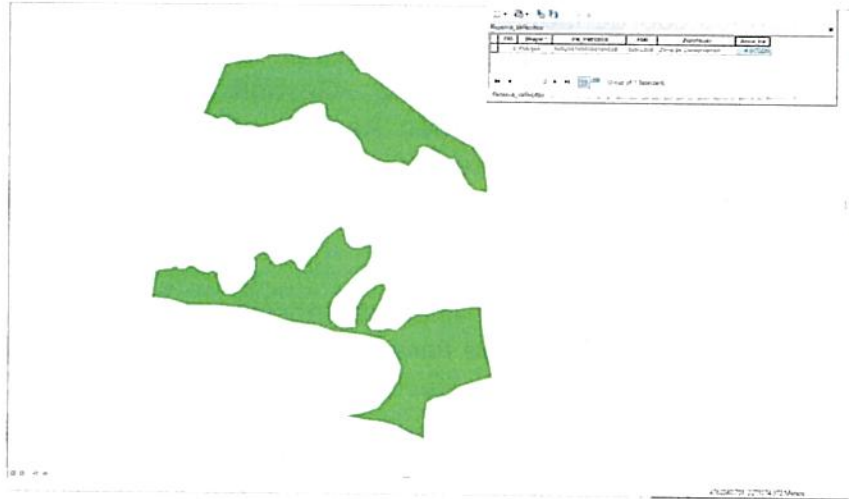


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 135 DE 16 JUL 2025

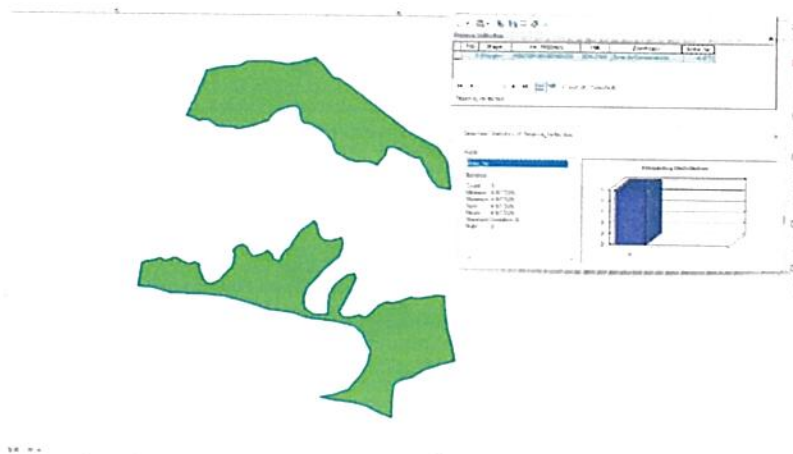
POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-25 "VALLECITOS"

- Zonificación:



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	4,9772
Total	4,9772

- Área:



	Área en Hectáreas	Total
	026-2308	
Área FMI	5,0000	5,0000
Área Shapefile	4,9772	4,9772
Área Zonificación	4,9772	4,9772

ne



AUTO NÚMERO . 135 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-25 "VALLECITOS"

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

Finalmente, en el marco de la revisión cartográfica adelantada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se consultó la capa de "Otras Medidas Efectivas de Conservación-OMEC" inscritas para Colombia¹, encontrando que el predio objeto de solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, presenta traslape total con la capa OMEC, directamente con la con la Cuenca Hidrográfica Río Nare a cargo de CORNARE -, con año de registro 2017, fecha anterior a la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, tal y como se muestra a continuación:

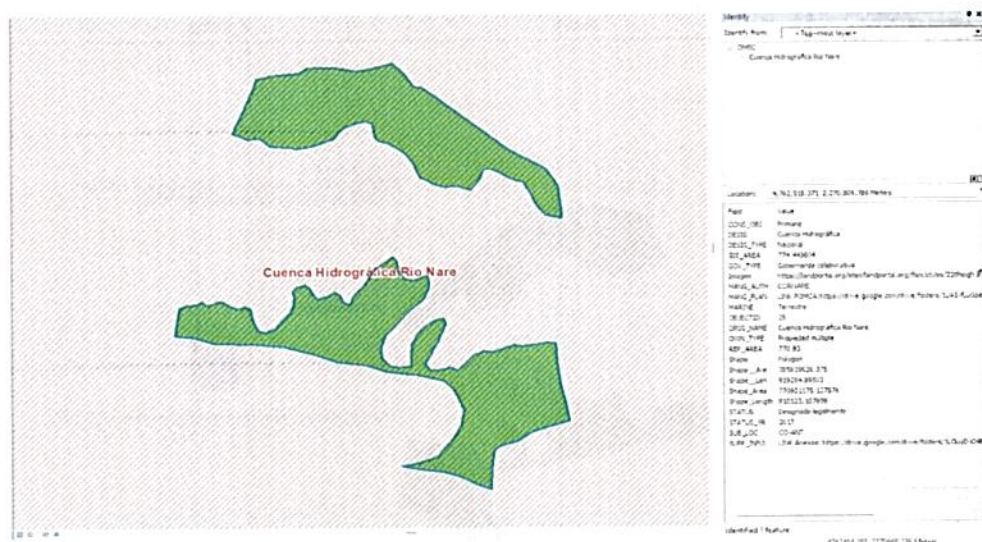


Figura 1. Traslapo total con la capa OMEC Cuenca Hidrográfica Río Nare a cargo de CORNARE, con año de registro 2017. Fuente: OMEC (ANT 2023)

Así las cosas, es necesario tener en cuenta que la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica define a las OMEC- I Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas, como:

¹ UNEP-WCMC (2024). Protected Area Profile for Colombia from the World Database on Protected Areas, OMEC. Octubre 2024.
Disponible en: www.protectedplanet.net



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO'. 135 DE 16 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-25 "VALLECITOS"**

*..." Un área geográficamente definida que **no sea un área protegida**, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)".*

En ese sentido, teniendo en cuenta que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP y que, entendiendo el planteamiento definido por las partes del Convenio de Biodiversidad (CDB 2018), se entiende que las OMEC tienen por definición un enfoque sutil pero diferencial al de las Áreas Protegidas, en este caso representadas por las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por tal razón, de continuar con la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "VALLECITOS" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308, ubicado en el municipio de Santo Domingo, departamento de Antioquia y que éste culmine con el registro, se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para lo correspondiente. Asimismo, dejo a su consideración lo informado para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL
CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -

9/1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 135 DE 16 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-25 "VALLECITOS"**

Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2 -, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 – *Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 –*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 – *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VALLECITOS" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308, ubicado en el municipio de Santo Domingo, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **LUIS ENRIQUE SUÁREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.602.517, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Santo Domingo** y a la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE** -, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. La **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 –*Áreas de Manejo Especial*-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 135 DE 16 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-25 "VALLECITOS"**

del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario de La **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS ENRIQUE SUÁREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.602.517, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Andrés Felipe Herrera Parra.
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres SUÁREZ
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

